



ORDEN DEL CONSEJERO DE INTERIOR POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA DEFINITIVA EL CONTRATO DE SUMINISTROS QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICA INTEGRAL EN LA BASE DE LA ERTZAINZA EN BERROZI" (EXPTE. C.C.C. C03/003/2009) (EXPTE. C.C.C. Nº C03/003/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de fecha 2 de marzo de 2009 se inició el expediente de contratación de referencia y por Orden de fecha 29 de junio de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto y tramitación de Urgencia.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio enviado al D.O.U.E. el 14 de julio de 2009; y publicado en el B.O.E nº 174 de fecha 20 de julio y en el B.O.P.V. nº 145 de fecha 30 de julio de 2009.

CUARTO.- Dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas se recibieron las de las empresas que se relacionan a continuación, conforme consta en el acta de la Comisión Central de Contratación correspondiente a la sesión de fecha 24 de agosto de 2009:

1. ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A.
2. TELEFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U.
3. JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM,S.A.U
4. IKUSI SIS, S.A.
5. NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U
6. (TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.
7. UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A

QUINTO.- En la referida acta constan los acuerdos adoptados respecto de la concesión de un plazo de TRES días hábiles para subsanar los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

SEXTO.- En sesión de fecha 28 de agosto de 2009, tras la expiración del plazo de tres días otorgado para subsanar los defectos observados por la Mesa de Contratación en la documentación aportada para acreditar su solvencia, se acuerda la admisión de todas ellas y se procede, a continuación, a la apertura de los sobres que contienen los documentos que han de ser valorados conforme a los criterios de adjudicación que requieren un juicio de valor entregándose al servicio interesado dicha documentación para que se proceda a su valoración.

SÉPTIMO.- En sesión celebrada el 1 de octubre de 2009 se leen en acto público las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas relativas a los criterios sometidos a juicio de valor, las cuales han sido:

| | |
|---|--------------|
| TELFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U. | 31,00 puntos |
| IKUSI SIS, S.A. | 43,00 puntos |
| NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U. | 36,00 puntos |
| (TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. | 37,00 puntos |
| UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A..... | 35,00 puntos |

OCTAVO.- En la sesión a la que hace referencia el punto anterior se comunica que las ofertas presentadas por las empresas ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A. y JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM, S.A.U. han sido excluidas por incumplir lo dispuesto en la cláusula 30.2.1. b) de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal dice que *“Los parámetros incluidos en el Pliego de Bases Técnicas deben reflejarse en la propuesta. El no cumplimiento de, como mínimo, las características técnicas de este Pliego en el equipamiento ofertado anteriormente es motivo de exclusión”*.

NOVENO.- Según consta en las actuaciones, las propuestas económicas de las distintas ofertas han sido:

| Empresa | Precio (euros) (sin IVA) | IVA (euros) | Precio (euros) (con IVA) |
|--|-----------------------------|-------------|-----------------------------|
| TELFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U. | 1.156.384,72 | 185.021,55 | 1.341.406,27 |
| IKUSI SIS, S.A. | 822.282,20 | 131.565,15 | 953.847,35 |
| NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U. | 927.935,10 | 148.469,60 | 1.076.405,00 |
| (TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. | 1.329.214,01 | 212.674,24 | 1.541.888,25 |
| UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A | 1.040.828,88 | 166.532,62 | 1.207.361,50 |

DÉCIMO.- Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación advierte que la propuesta de la empresa ISUSI SIS, S.A. presenta valores anormales o desproporcionados en base a lo establecido en el punto 33.2 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 85 Y 86 del RGLCAP por apreciarse una baja de 16,67 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas respectivamente. Como consecuencia de esto, se les concede a la empresa un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al recibo de la notificación para que aleguen los datos y justifiquen lo que estimen oportuno en orden a acreditar que su oferta económica es susceptible de normal cumplimiento y la pertinencia del precio ofertado.

UNDÉCIMO.- En sesión celebrada con fecha de 22 de octubre de 2009, la Mesa de Contratación, en base a la documentación aportada por la empresa ISUSI SIS, S.A. para justificar la baja en su oferta económica, concluye que la oferta económica de la licitadora es viable económicamente por lo que se acuerda su admisión.

DUODÉCIMO.- En la sesión referenciada en el punto anterior se analizan las alegaciones presentadas por ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A. en relación a su exclusión por incumplir la cláusula 30.2.1. b) de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan la no admisión de dichas alegaciones por los motivos señalados en el punto uno del apartado “Ordeno”.

DECIMOTERCERO.- En base a los resultados obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas son:

| EMPRESAS | Oferta técnica | Oferta económica | Puntuación Total |
|---|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| TELEFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U. | 31,00 | 39,11 | 70,11 |
| IKUSI SIS, S.A. | 43,00 | 55,00 | 98,00 |
| NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U. | 36,00 | 48,70 | 84,70 |
| (TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. | 37,00 | 34,02 | 71,02 |
| UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U.-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A | 35,00 | 43,45 | 78,45 |

DECIMOCUARTO.- Por todo lo actuado se propone la adjudicación del contrato a la empresa IKUSI SIS, S.A., con un puntuación de 98,00 puntos, por un importe de Novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete euros y treinta y cinco céntimos (953.847,35 €) (IVA incluido).

DECIMOQUINTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2009 se dicta por el presente órgano de contratación, Orden mediante la cual se adjudica el contrato de forma provisional a la empresa IKUSI SIS, S.A. por el importe señalado en el punto anterior de este apartado. Asimismo, se procede a la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A. y JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM, S.A.U. por los motivos expuestos en el punto octavo de su apartado "Antecedentes de Hecho".

DECIMOSEXTO.- El plazo de ejecución será de un año.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2009 se procede a anunciar la Orden de Adjudicación Provisional en el perfil del contratante y el 1 de diciembre se procede a notificarla a todas las empresas licitadoras.

DECIMOCTAVO.- En el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante del Gobierno Vasco de la Orden de Adjudicación Provisional tiene entrada en el Registro de la Comisión Central de Contratación documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone que el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración y la ponderación que a éstos se atribuye en la Carátula de este pliego, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de valoración.



SEGUNDO.- El artículo 135 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.1 del Decreto 136/1996 , de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el artículo 4.2 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (BOPV 171; 7-09-09).

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato de suministros que tiene por objeto "Suministro e instalación del sistema electrónica integral en la base de la Ertzaintza en Berrozi" (Expte. C.C.C. C03/003/2009), a la empresa **IKUSI SIS, S.A.**, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.847,35 €).

Debe entenderse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista.

Siendo la distribución en anualidades del importe de adjudicación la siguiente:

| ANUALIDAD | IMPORTE |
|-----------|------------|
| 2009 | 179.710,37 |
| 2010 | 774.136,98 |

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año desde el día siguiente a la firma del contrato.

SEGUNDO.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a las empresas señaladas en el punto cuarto del apartado "Antecedentes de Hecho" y anúnciese en los correspondientes boletines oficiales y en el perfil del contratante.

TERCERO.- Procédase a la formalización del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabrá presentar potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado o presentar directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación. Transcurrido dicho plazo



únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá entenderse presuntamente desestimado.

En vía jurisdiccional el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación de no interponerse recurso de reposición; dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o seis meses desde el día siguiente a aquel en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.”

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de diciembre de 2009

CONSEJERO DE INTERIOR
Fdo: Rodolfo ARES TABOADA